

**\*REPORTE\* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEGUROS CONFIANZA S.A. // DTE. MAURICIO ALCALDE CARDONA // DDO. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Y OTRO. // RAD. 66170310500120190009600**

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Mar 09/04/2024 17:47

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION -MAURICIO ALCALDE CARDONA - CONFIANZA - ANEXOS.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERVICIOS & COMUNICACIONES.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - MAURICIO ALCALDE (1) (1).xlsx; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEGUROS CONFIANZA S.A. \_ DTE. MAURICIO ALCALDE CARDONA \_ DDO. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Y OTRO. \_ .eml;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día 08 de abril de 2024 se radicó (i) contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y (ii) se formuló llamamiento en garantía a SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN ante el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS dentro del proceso de la referencia:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** MAURICIO ALCALDE CARDONA.  
**Demandado:** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Y OTRO.  
**Llamado en G** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**Radicación:** 66170310500120190009600  
**Case:** 22092

**Calificación de la contingencia:**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A. fue llamada en garantía por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. bajo la Póliza de Cumplimiento en favor de empresas de servicios públicos No. particulares No. 28-SP000183 cuyo tomador/garantizado era COMUNICACIONES & SERVICIOS S.A. y asegurado/beneficiario COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Ahora bien, respecto de la cobertura de la póliza se debe precisar que la misma presta cobertura material y una cobertura temporal parcial, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, se precisa que la póliza No. 28-SP000183 únicamente ampara los incumplimientos ocurridos en virtud del contrato afianzado No. 71.1.0120.2017 el cual tuvo una vigencia desde el **01/03/2017 al 25/09/2018**, así entonces la vigencia de la póliza expedida por la COMPAÑÍA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A para el amparo de salarios, prestaciones sociales, indemnización del art. 64 del CST, vacaciones y moratoria es la comprendida entre el 01/03/2017 al 25/09/2018, otorgándose tres años más con relación a la fecha de finalización del vínculo laboral por la prescripción trienal, es decir, hasta el 25/09/2021, razón por la que solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal. De acuerdo con lo anterior, dentro de la demanda el señor MAURICIO ALCALDE CARDONA pretende el reconocimiento y pago de acreencias laborales desde el 06/09/2017 al 13/10/2018, por lo que debe precisarse que la póliza únicamente cubre los siniestros ocurridos desde el 01/03/2017 al 25/09/2018, por lo que las acreencias pretendidas con posterioridad a dicha fecha (del 26/09/2018 al 13/10/2018) carecen de cobertura temporal.

Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza de cumplimiento No. 28-SP000183 se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del art. 64 del CST, dejándose constancia dentro del objeto del contrato de seguro que la póliza además cubrirá las vacaciones y la moratoria hasta un 10% del valor asegurado para el amparo de salarios. Así entonces, existe cobertura material por los conceptos solicitados por el demandante, exceptuando los correspondientes al pago por concepto de sumas indexadas, costas, y aportes al sistema de seguridad social que se le adeuden.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si opera la referida solidaridad entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, con SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. como empleador de la demandante. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato con SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios a favor COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, por lo cual, si la parte actora logra probar que nació la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T, el juez podrá declararla si se prueba una similitud entre los objetos sociales del contratista y beneficiario del servicio o si se demuestra que el demandante realizó labores indispensables para el desarrollo del objeto social de la asegurada. Respecto a este último punto, en el hecho 28 de la demanda, el actor manifiesta que ejecutó labores de *inventario de los materiales que existían en la bodega*, funciones las cuales, no guardan relación con el objeto social del asegurado.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

#### **Liquidación objetiva:**

Se adjunta liquidación de las pretensiones de la demanda y del PML en formato Excel.

Tiempo empleado: 8 horas.

[@CAD](#)Chicos por favor cargar correos y archivo PDF

[@Mayra @Kevin](#) May y Kev para lo pertinente.

[@Facturacion](#)Valen, conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

[@Pedro](#)Pedro, Por favor seguimiento.

Adjunto contestación, llamamiento en garantía, liquidación objetiva, correo de radicación.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 321 625 25 60

pastudillo@gha.com.co



ABOGADOS &amp; ASOCIADOS



GHA.COM.CO

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** lunes, 8 de abril de 2024 15:53

**Para:** jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** amandalaboralista@hotmail.com <amandalaboralista@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@telefonica.com>; berthagutiva@hotmail.com <berthagutiva@hotmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEGUROS CONFIANZA S.A. // DTE. MAURICIO ALCALDE CARDONA // DDO. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Y OTRO. // RAD. 66170310500120190009600

Señores

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS**

[jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** MAURICIO ALCALDE CARDONA.  
**Demandado:** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. Y OTRO.  
**Llamado en G:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**Radicación:** 66170310500120190009600

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** en adelante SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme al poder

especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por el señor MAURICIO ALCALDE CARDONA en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN,- en adelante SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mi representada, y en **tercer lugar** procedo a formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN, en adelante SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

PAAO



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments